



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 58 y 118 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones

Informe del Secretario General

Resumen

Los gastos necesarios resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones, celebrado en 2008, que figuran en su informe a la Asamblea General en el documento A/63/53/Add.1, se estiman en 2.149.300 dólares para el bienio 2008-2009. De esa suma, se han incluido ya en el presupuesto por programas para 2008-2009 recursos por valor de 1.681.700 dólares correspondientes a las actividades de “carácter permanente”. El saldo de las necesidades estimado en 467.600 dólares, que se considera indispensable para sufragar necesidades adicionales se financiará en la medida de lo posible con las consignaciones existentes para el bienio 2008-2009.

De conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 9/103, el Secretario General informa a la Asamblea General que el total de las necesidades financieras relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en la decisión, se estima en 6.137.700 dólares (en cifras brutas) o 5.898.300 dólares, una vez deducidas las contribuciones del personal, con la suma de 239.400 dólares, que se compensaría con una suma equivalente con cargo a los ingresos por concepto de contribuciones del personal. Sin embargo, cabe señalar que esas necesidades se presentaron en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, del proyecto de resolución A/C.3/63/L.57/Rev.1. (A/C.3/63/L.77). Después de la revisión oral del proyecto de resolución A/C.3/63/L.57/Rev.1, antes de que se aprobara, por la que se sustituyeron las palabras “hace suyas” por las palabras “toma nota de”, la Secretaría expresó su entendimiento de que la Tercera Comisión tenía la intención de recomendar a la Asamblea que no apoyara las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos en su informe (A/63/53/Add.1). Por consiguiente, la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/63/L.77) fue retirada.



I. Introducción

1. El presente informe trata sobre las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su noveno período de sesiones, celebrado en septiembre de 2008 (véase A/63/53/Add.1).
2. En su noveno período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos aprobó varias resoluciones y decisiones por las que autorizaba a los órganos de derechos humanos y procedimientos especiales pertinentes a continuar sus actividades o emprender nuevas actividades, incluso la celebración de reuniones, aunque excedieran los recursos aprobados en el presupuesto por programas para 2008-2009. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se proporcionó al Consejo, cuando procedía, una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas antes de la aprobación de esas resoluciones y decisiones.
3. En el anexo I figura un resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones. Cabe señalar que la aplicación de las resoluciones del Consejo 9/1, 9/3, 9/14, 9/15, 9/17 y 9/19, así como la declaración de la presidencia PRST/9/1, requerirían una suma total de 1.681.700 dólares para la ejecución de las actividades que se consideran de carácter permanente. Esa suma está prevista en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En lo que respecta a las resoluciones 9/2, 9/3, 9/7, 9/18 y la decisión 9/101, no se han consignado créditos en el presupuesto por programas para sufragar las necesidades adicionales de 467.600 dólares. Sin embargo, esas necesidades serán absorbidas, en la medida de lo posible, y se examinarán en el contexto del segundo informe de ejecución para el bienio 2008-2009.
4. En su decisión 9/103, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en la serie de sesiones principal de su sexagésimo tercer período de sesiones un informe con los detalles de los recursos necesarios para garantizar la prestación de los servicios necesarios indicados en el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/9/18) y recomendó que la Asamblea dispusiera el establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con una dotación de personal suficiente y el equipo necesario. Cabe señalar que las necesidades se presentaron a la Tercera Comisión en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/63/L.57/Rev.1 (A/C.3/63/L.77). Antes de que la Tercera Comisión aprobara el proyecto de resolución, se introdujo una enmienda oral por la que se sustituyeron las palabras “hace suyas” por las palabras “toma nota de”. En consecuencia, la Secretaría expresó su entendimiento de que la Tercera Comisión tenía la intención de recomendar que la Asamblea no apoyara las recomendaciones formuladas en el informe del Consejo de Derechos Humanos (A/63/53/Add.1). Sobre esa base, la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/63/L.77) fue retirada. El proyecto de resolución fue posteriormente aprobado en su forma oralmente revisada.
5. En lo que respecta a las resoluciones 9/1 y 9/3, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y resoluciones posteriores, siendo la más reciente la resolución 62/236, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la

Comisión principal a la que incumbía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6. El Secretario General ha formulado propuestas sobre el tratamiento de las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos (véase A/63/541). Tras la decisión adoptada por la Asamblea General en relación con esas propuestas, se considera que todos los informes subsiguientes se prepararán con arreglo a ese procedimiento.

II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones

A. Resolución 9/2: Los derechos humanos y la solidaridad internacional

7. En el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 9/2, el Consejo pidió al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que preparara elementos para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que siguiera elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.

8. Las necesidades estimadas por valor de 33.500 dólares permitirían sufragar: a) los gastos de un consultor para prestar asistencia al Comité Asesor en la preparación de aportaciones para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración; y b) los gastos de viaje para dos días laborables a fin de presentar el documento de trabajo en la reunión anual del Comité Asesor.

9. Aunque las necesidades adicionales relativas al párrafo 9 no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se harán todos los esfuerzos posibles para sufragarlas con los recursos consignados en la sección 23, Derechos humanos. En consecuencia, no se necesita ninguna consignación adicional.

B. Resolución 9/3: El derecho al desarrollo

10. En el párrafo 2 b) del proyecto de resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió respaldar el programa de trabajo para el equipo especial para el período comprendido entre 2008 y 2010, esbozado en el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/9/17), de forma que los criterios de evaluación periódica de las alianzas mundiales definidas en el octavo objetivo de desarrollo del Milenio, que había de presentar el equipo especial al Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones de 2010, pudieran ampliarse a otros componentes del octavo objetivo de desarrollo del Milenio.

11. Lo dispuesto en el párrafo 2 b) entraña necesidades adicionales en la sección 23, Derechos humanos, por la suma de 235.800 dólares, para ejecutar el mandato. No se han previsto créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para sufragar gastos de personal temporario general a fin de proporcionar apoyo administrativo adicional al equipo especial y de consultores para la

preparación de diversos estudios y para varias misiones técnicas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 b). Se realizarán todos los esfuerzos posibles para sufragar las necesidades estimadas de 235.800 dólares con cargo a los recursos disponibles en la sección 23, Derechos humanos. En consecuencia, no se necesita ninguna consignación adicional para el bienio 2008-2009 en relación con la aprobación de la resolución.

C. Resolución 9/7: Los derechos humanos y los pueblos indígenas

12. En el párrafo 5 de la resolución 9/7, el Consejo de Derechos Humanos pidió al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que preparara un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades en la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalizara en 2009.

13. Lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución entraña necesidades adicionales para sufragar gastos de personal temporario general de categoría P-3 por un período de tres meses por la suma estimada de 38.900 dólares, a fin de realizar investigaciones y análisis pertinentes.

14. Si bien esos recursos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se harán todos los esfuerzos posibles para sufragarlas con cargo a los recursos consignados en la sección 23, Derechos humanos. En consecuencia, no se necesita ninguna consignación adicional en relación con la aprobación de la resolución.

D. Resolución 9/14: Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana

15. En los párrafos 7 y 8 f) ii) de la resolución 9/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que preparara una compilación de prácticas óptimas en esferas como la vivienda, la educación, la salud y el empleo, así como marcos institucionales y jurídicos relativos a los africanos y las personas de ascendencia africana;

b) Decidió prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, el cual celebrará dos períodos de sesiones de cinco días hábiles cada uno, con sesiones tanto públicas como a puerta cerrada, a fin de: elaborar proyectos especiales, en colaboración con personas de ascendencia africana, a fin de respaldar sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre esas poblaciones y los expertos en estas esferas.

16. La aplicación de esos párrafos requeriría la suma adicional de 42.000 dólares para servicios de consultoría en 2009. Si bien esta suma no se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se harán todos los esfuerzos posibles para sufragar estas necesidades con cargo a la consignación aprobada en la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2008-2009.

E. Resolución 9/18: Seguimiento de la resolución S-3/1: violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado y el bombardeo de Beit Hanún

17. De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución 9/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Acogió con beneplácito el informe de la misión investigadora de alto nivel sobre Beit Hanún (A/HRC/9/26);

b) Hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que velaran por la aplicación plena e inmediata de las recomendaciones de la misión investigadora que figuran en su informe;

c) Recomendó que la Asamblea General examinara el informe con la participación de los miembros de la misión.

18. Lo dispuesto en estos párrafos entraña necesidades adicionales por la suma de 25.100 dólares para sufragar los gastos de viaje de dos expertos, un asistente de experto y un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

19. Si bien las necesidades adicionales no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se harán todos los esfuerzos posibles por sufragar esas necesidades con los recursos consignados en la sección 23, Derechos humanos. En consecuencia, no se necesita ninguna consignación adicional.

F. Decisión 9/101: Personas desaparecidas

20. En la decisión 9/101, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara más adelante un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones.

21. La aprobación de la decisión por el Consejo entraña necesidades adicionales por la suma de 92.300 dólares para sufragar gastos de personal temporario general de categoría P-4 por un período de seis meses, a fin de realizar investigaciones, no previstas en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

22. No obstante, no se solicitan recursos adicionales por el momento, pues la Secretaría procurará determinar las esferas de las que podrían reasignarse recursos para cubrir las necesidades con cargo a las consignaciones aprobadas de la sección 23, Derechos humanos, para 2008-2009.

G. Decisión 9/103: Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos

23. En los párrafos 1 a 5 de la decisión 9/103, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Tomó nota del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los servicios de conferencias y

el apoyo financiero al Consejo (A/HRC/9/18) presentado de conformidad con la resolución 8/1;

b) Tomó nota de la evaluación hecha por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre la situación de la presentación de documentos al Consejo, incluidos los del examen periódico universal, y en particular las demoras en la traducción de los documentos a los seis idiomas de las Naciones Unidas, y de la estimación hecha por el Departamento de Información Pública de las necesidades del Consejo en materia de servicios de información, comprendida la transmisión por la web de todas las actuaciones de sus grupos de trabajo, teniendo en cuenta los principios de transparencia, trato equitativo y no selectividad;

c) Pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en la serie de sesiones principal de su sexagésimo tercer período de sesiones un informe con los detalles de los recursos necesarios para garantizar la prestación de los servicios necesarios indicados en el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/9/18);

d) Decidió recomendar que la Asamblea General dispusiera el establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con una dotación de personal suficiente y el equipo necesario;

e) Pidió a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que se asegurara de que la Oficina del Presidente estuviese en las proximidades de la sala de conferencias utilizada por el Consejo.

24. Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en el párrafo 4 *supra*, las necesidades relacionadas con la aplicación de la decisión 9/103 del Consejo de Derechos Humanos, presentadas a la Tercera Comisión en el documento A/C.3/63/L.77, se resumen en el anexo II del presente informe. Sin embargo, en lo que respecta a la capacidad para prestar servicios de conferencias y de información de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, cabe señalar que la demanda creciente y continua de servicios para las actividades del Consejo de Derechos Humanos ejerce una presión considerable sobre la capacidad de la Oficina.

III. Conclusiones y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

25. Como se indica en el anexo I del presente informe, las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones, celebrado en 2008, entrañan necesidades totales en cifras netas por valor de 2.149.300 dólares. De este total, la suma estimada de 1.681.700 dólares se sufragará con cargo a los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para actividades de carácter permanente, y se prevé que, en la medida de lo posible, la suma estimada de 467.600 dólares se sufragará con las consignaciones existentes y, según sea necesario, se informará de ello en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2008-2009.

26. Con respecto a las necesidades relativas a la decisión 9/103, detalladas en el párrafo 4 *supra*, las necesidades se presentaron a la Asamblea en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento

A/C.3/63/L.77, que fue retirada por el Secretario General sobre la base de las enmiendas orales, antes de la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/63/L.57. El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión en su forma oralmente revisada.

27. Se pide a la Asamblea General que apruebe las necesidades adicionales de 467.600 dólares en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que se resumen en el anexo I, que se han de sufragar con los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y autorice al Secretario General para que informe según sea necesario en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Anexo I

Cuadro 1

Resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones, con excepción de la decisión 9/103

(En miles de dólares EE.UU.)

		2008-2009			
		<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Necesidades</i>	<i>Créditos existentes en el presupuesto por programas</i>	<i>Necesidades que deberán incluirse en la consignación existente^a</i>
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos					
9/1	Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	23	116,8	116,8	–
9/2	Los derechos humanos y la solidaridad internacional	23	33,5	–	33,5
9/3	El derecho al desarrollo	2	279,0	279,0	–
		23	368,0	132,2	235,8
		28E	6,0	6,0	–
9/7	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	23	38,9	–	38,9
9/11	El derecho a la verdad	2	–	–	–
		23	–	–	–
		28E	–	–	–
9/14	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana	2	519,2	519,2	–
		23	297,2	255,2	42,0
		28E	14,0	14,0	–
9/15	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	23	106,4	106,4	–
9/17	Situación de los derechos humanos en el Sudán	23	102,6	102,6	–
9/18	Seguimiento de la resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado y el bombardeo de Beit-Hanún	23	25,1	–	25,1
9/19	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi	23	97,6	97,6	–
Decisiones del Consejo de Derechos Humanos					
9/101	Personas desaparecidas	23	92,3	–	92,3
Declaraciones de la Presidencia					
PRST/9/1	Situación de los derechos humanos en Haití	23	52,7	52,7	–
Total			2 149,3	1 681,7	467,6

^a Y de las que se informará en el contexto del segundo informe de ejecución.

Cuadro 2
**Resumen de las necesidades resultantes de la decisión 9/103 del Consejo
 de Derechos Humanos**

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Decisiones del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>2008-2009</i>	
	<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Necesidades</i>
9/103 Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos	2	4 944,2
	23	392,7
	27	221,9
	28E	339,5
	35	239,4
	IS1	(239,4)
Total		5 898,3

Anexo II

Necesidades relacionadas con la decisión 9/103: Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos

1. La información que figura a continuación fue proporcionada a la Tercera Comisión cuando se disponía a adoptar medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/63/L.57. Debido a las revisiones orales hechas al proyecto de resolución, se retiró la exposición relativa a sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/63/L.77).

2. La información que figura en el presente anexo se proporciona para complementar la información relativa a las actividades del Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones.

3. En su informe sobre servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo (A/HRC/9/18), presentado de conformidad con la resolución 8/1 del Consejo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos informó al Consejo de que se necesitarían recursos de personal adicionales, estimados provisionalmente en unos 7,5 millones de dólares por año, para garantizar el nivel apropiado de apoyo de conferencias al Consejo, incluidas las necesidades de infraestructura adicional y difusión por Internet. Después de efectuar un nuevo examen y análisis de las necesidades de recursos adicionales, esa cifra se ha revisado a 6.137.700 dólares (en cifras brutas), compensadas por una suma de 239.400 dólares por concepto de contribuciones del personal, o 5.898.300 dólares (en cifras netas), en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

4. Las necesidades de recursos se resumen en los cuadros 1 a 3 y se explican en las secciones pertinentes que figuran a continuación.

Cuadro 1

Estimación de los recursos adicionales necesarios para el bienio 2008-2009 por sección del presupuesto

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Sección del presupuesto por programas</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Necesidades adicionales</i>	<i>Estimaciones revisadas</i>	<i>Necesidades adicionales relacionadas con puestos</i>
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	629 339,8	4 944,2	634 284,0	13
23. Derechos humanos	116 938,4	392,7	117 331,1	
27. Información pública	184 000,5	221,9	184 222,4	1
28E. Administración, Ginebra	112 185,0	339,5	112 524,5	
35. Contribuciones del personal	461 366,0	239,4	461 605,4	
Total	1 503 829,7	6 137,7	1 509 967,4	14

Cuadro 2
Necesidades de recursos adicionales para el bienio 2008-2009 desglosadas
por objeto de gastos

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Objeto de gastos</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Necesidades adicionales</i>	<i>Estimaciones revisadas</i>
Puestos	781 541,0	1 206,0	782 747,0
Otros gastos de personal	74 433,7	4 273,7	78 707,4
Remuneración de no funcionarios	0,2	–	0,2
Consultores y expertos	977,2	–	977,2
Viajes de representantes	14 715,0	–	14 715,0
Viajes de funcionarios	4 254,5	–	4 254,5
Servicios por contrata	41 193,4	75,0	41 268,4
Gastos generales de funcionamiento	50 824,4	244,9	51 069,3
Atenciones sociales	156,5	–	156,5
Suministros y materiales	13 056,2	7,0	13 063,2
Mobiliario y equipo	10 490,5	91,7	10 582,2
Subvenciones y contribuciones	50 821,1	–	50 821,1
Diversos	461 366,0	239,4	461 605,4
Total	1 503 829,7	6 137,7	1 509 967,4

Cuadro 3
Estimación general de la distribución de puestos para el bienio
2008-2009 por cuadro

<i>Cuadro</i>	<i>Plantilla inicial</i>	<i>Necesidades adicionales</i>	<i>Estimación revisada</i>
Cuadro orgánico y categorías superiores			
SGA	3	–	3
SsG	2	–	2
D-2	14	–	14
D-1	53	–	53
P-5	266	2	268
P-4/3	1 128	12	1 140
P-2/1	125	–	125
Subtotal	1 591	14	1 605
Cuadro de servicios generales			
Categoría principal	116	–	116
Otras categorías	1 287	–	1 287
Subtotal	1 403	–	1 403
Otros cuadros			
Contratación local	198	–	198
Oficiales nacionales	45	–	45
Artes y oficios	76	–	76
Subtotal	319	–	319
Total	3 313	14	3 327

Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

5. En la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas, el aumento en el nivel de la documentación resultante de las necesidades del Consejo de Derechos Humanos ha dado lugar a un aumento del 26% en la carga de trabajo de traducción de la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en comparación con el bienio anterior, y es también la causa principal del aumento previsto en la carga de trabajo en los servicios de edición y en la preparación de actas resumidas.

6. Para procesar las 5.370 páginas adicionales de documentación estimadas en 2009 para los tres períodos de sesiones sobre el mecanismo de examen periódico universal y para preparar actas resumidas de las 142 sesiones adicionales, el servicio de idiomas de la División necesitaría: a) dos puestos adicionales de P-5 para revisores superiores, a fin de procesar el mayor volumen de documentación que se

ha de traducir mediante arreglos contractuales; b) dos puestos de P-4 para revisores y seis puestos de P-3 para traductores, a fin de aumentar la capacidad de las secciones de traducción al inglés y al francés para cubrir la preparación de actas resumidas para las 10 semanas adicionales de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (100 sesiones con servicios completos), del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (20 sesiones con actas resumidas) y del Comité contra la Desaparición Forzada (22 sesiones con actas resumidas), así como para superar los atrasos en las actas resumidas (en 2009, esta carga de trabajo estimada representaría un total de 142 sesiones adicionales que necesitarían actas resumidas); c) tres editores (2 P-4 y 1 P-3), a fin de aumentar la capacidad de la División para hacer frente a la mayor carga de trabajo de edición; y d) personal temporario para reuniones encargado de procesar la documentación. Con respecto a esta última necesidad de personal temporario, se necesita un crédito adicional de 3.816.000 dólares por año para cubrir las necesidades de personal temporario para tramitar los trabajos cuya fecha de presentación no se puede predecir y para atender las actividades del Consejo, que, en razón de sus fueros, pueden anunciarse con poca anticipación y tal vez coincidan con períodos de gran carga de trabajo. Estas necesidades también tienen en cuenta los recursos necesarios para procesar los informes del mecanismo de examen periódico universal, que se presentan al Consejo como documentos oficiales.

7. Las necesidades de recursos adicionales para esta sección ascenderían a 4.944.200 dólares para el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Las necesidades para el bienio 2010-2011, estimadas en 11.851.500 dólares, se considerarán al examinar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Sección 23. Derechos humanos

Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos

8. Desde el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente del Consejo ha contado con el apoyo del personal de su propia misión. Además, el Presidente ha recibido, en colaboración y coordinación con la Mesa del Consejo, apoyo especial de diplomáticos de otras misiones mediante arreglos de préstamo, cuando el Presidente no podía contar con apoyo de su propia misión.

9. Como el Consejo es un órgano intergubernamental, la elección del Presidente se realiza sobre la base de la rotación regional. La secretaría del Consejo en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presta amplio apoyo sustantivo y técnico al Presidente y su Mesa y al Consejo en general. Ese apoyo, sin embargo, no abarca las funciones de asistencia personal relacionadas con la programación y organización de reuniones políticas bilaterales.

10. A este respecto, se estima que una oficina independiente del Presidente del Consejo de Derechos Humanos requeriría dos puestos P-3 que sirvan de conexión entre la Presidencia y la secretaría, proporcionen notas a los oradores, organicen los viajes no oficiales del Presidente, establezcan un enlace con miembros de la Mesa y se encarguen de la gestión de las reuniones bilaterales del Presidente del Consejo, y un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías) para que desempeñe la función de secretario personal del Presidente. Estos recursos adicionales, que ascienden a 392.700 dólares en la partida de personal temporario

general, se necesitarán para la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Las necesidades de recursos para el bienio 2010-2011, estimadas en 785.400 dólares, se considerarían al examinar el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Sección 27. Información pública

11. Cabe recordar que, desde el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, se han presentado a la Asamblea General varios informes sobre los medios para proporcionar al Consejo los servicios necesarios, entre otros, los servicios de información pública y difusión por Internet.

12. Con respecto a las necesidades de servicios de información pública y difusión por Internet, cabe recordar que el Secretario General esbozó las consecuencias programáticas y financieras de la decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos (véase A/62/125). En ese contexto, el Secretario General indicó que se necesitarían recursos por valor de 1.356.800 dólares en la sección 27, Información pública, en el bienio 2008-2009, para el suministro de cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica y para transmisiones por Internet, en forma periódica, de todos los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo. En su resolución 62/238, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/62/7/Add.25), por las que la Comisión tomó conocimiento de las actividades adicionales propuestas en la sección 27, descritas en el informe del Secretario General, y del criterio programático que se había adoptado para satisfacer las necesidades de transmisiones de televisión por Internet del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, teniendo en cuenta el patrón global de gastos en la sección 27 para el bienio en curso, la Comisión opinó que no debería haber necesidades de recursos adicionales netos en la sección 27 para el bienio. Por consiguiente, en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se aprobó ninguna consignación adicional en la sección 27, Información pública.

13. Se recordará asimismo que cuando se aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.84, titulado "Informe del Consejo de Derechos Humanos", el Secretario General presentó una exposición sobre las consecuencias del proyecto para el presupuesto por programas (A/C.5/62/12), en que informó a la Asamblea General de que, en caso de que se aprobara el proyecto de resolución, se necesitarían recursos adicionales por un monto de 353.700 dólares para la sección 27, Información pública, en el bienio 2008-2009 a fin de proporcionar la cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica, así como la transmisión por Internet necesaria en relación con la aplicación de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos". En su resolución 62/238, la Asamblea General no aprobó los recursos adicionales para la sección 27, Información pública, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

14. En esas condiciones, se estima que, para aplicar lo dispuesto en la decisión 9/103, se necesitarán recursos adicionales por un monto de 221.900 dólares para la sección 27, Información pública, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, lo que incluye la propuesta de crear un puesto de P-3 para un productor de radio y televisión. Los recursos necesarios conexos permitirán proporcionar la cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica. Para el bienio 2010-2011, las

persistentes necesidades de cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica, estimadas en 579.000 dólares, se considerarán al examinar el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011.

15. Con respecto a los servicios de transmisión por Internet, se prevé que se necesitaría un crédito adicional de unos 4.068.600 dólares para la sección 27, Información pública, del presupuesto por programas para 2010-2011.

Sección 28E. Administración, Ginebra

16. Como se ha explicado anteriormente, de aplicarse la decisión 9/103 del Consejo de Derechos Humanos se establecerían 14 puestos: 13 puestos en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y un puesto en la sección 27, Información pública. Para proporcionar espacio de oficinas y servicios de apoyo comunes en relación con los 14 nuevos puestos propuestos, se necesitarían en 2009 recursos adicionales estimados en 339.500 dólares para la sección 28E, Administración, Ginebra, incluidos:

a) Un crédito con carácter excepcional de 225.600 dólares para espacio de oficinas, mobiliario y equipo de automatización de oficinas y programas informáticos;

b) Necesidades periódicas por valor de 113.900 dólares al año para el alquiler de espacio de oficinas (77.500 dólares), gastos generales de funcionamiento (29.400 dólares) y suministros y materiales de oficina (7.000 dólares).

17. Las necesidades de recursos adicionales de 339.500 dólares se sufragarían con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Además, las necesidades periódicas, estimadas en 113.900 dólares, se considerarán al examinar el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011.

Sección 35. Contribuciones del personal, y sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal

18. Las propuestas referentes a la creación de nuevos puestos presentadas en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 27, Información pública (167.800 dólares), y de personal temporario general en las secciones 23, Derechos humanos, y 27, Información pública (71.600 dólares), para el bienio 2008-2009 generarán necesidades adicionales por concepto de contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones del personal, por un monto de 239.400 dólares, que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.